



RESUMEN EJECUTIVO

Un secreto a voces: Crecientes indicios sobre la complicidad de Europa en entregas extraordinarias y detenciones secretas

Ya ha llegado la hora de romper la conspiración de silencio en torno a la complicidad de los gobiernos europeos en las violaciones de derechos humanos que se están cometiendo en las actuaciones contra el terrorismo desde septiembre de 2001.

Thomas Hammarberg, comisario de Derechos Humanos del Consejo de Europa, 9 de junio de 2010¹

Introducción

La implicación de gobiernos europeos en los programas de entregas extraordinarias y detenciones secretas dirigidos por Estados Unidos de América tras los atentados cometidos el 11 de septiembre en ese país está bien documentada. Los informes de las investigaciones realizadas por organismos intergubernamentales, organizaciones no gubernamentales y periodistas de investigación, entre otros, constituyen un conjunto de información que apunta a la complicidad europea en estos programas. Después de casi una década de impunidad generalizada y de ausencia de recursos respecto de las violaciones de derechos humanos —que incluyen traslados ilegales, desapariciones forzadas, torturas y detenciones secretas— cometidas en el contexto de estas operaciones dirigidas por la CIA, muchos gobiernos llevan demasiado tiempo haciendo caso omiso de su obligación legal de mirar atrás y garantizar una rendición de cuentas completa por estas violaciones.

La casi ausencia de rendición de cuentas en Estados Unidos por estas violaciones es un escándalo que pide a gritos que el gobierno de ese país adopte medidas urgentes para remediar esta situación. En Europa, el número total hasta la fecha de investigaciones iniciadas realmente independientes y efectivas, así como suficientemente públicas, es decepcionante. Sin embargo, los avances hacia la rendición de cuentas cobraron cierto impulso entre 2008 y 2010, cuando aumentaron los datos sobre la complicidad europea, lo que indica que Europa sigue siendo terreno fértil para la rendición de cuentas.

Este informe de Amnistía Internacional, titulado *Un secreto a voces: Crecientes indicios sobre la complicidad de Europa en entregas extraordinarias y detenciones secretas* (noviembre de 2010), está dedicado a la situación actual de la

rendición de cuentas por la complicidad de ciertos Estados europeos en estas prácticas abusivas. El informe documenta novedades clave producidas en Italia, Alemania, Lituania, Macedonia, Polonia, Rumanía, Suecia y el Reino Unido, países donde se han realizado o se están realizando investigaciones sobre la complicidad del Estado o se han abierto actuaciones judiciales para determinar la responsabilidad penal individual. También destaca nuevos informes y fuentes de información que podrían impulsar el proyecto de rendición de cuentas, sobre todo el estudio conjunto sobre las prácticas mundiales en relación con la detenciones secretas en el contexto de la lucha contra el terrorismo publicado por la ONU en febrero de 2010 (en adelante, estudio conjunto de la ONU sobre las detenciones secretas).² Este estudio conjunto de la ONU está basado en investigaciones intergubernamentales, como las realizadas por la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa y el Parlamento Europeo.

Aunque *Un secreto a voces* incluye un apartado dedicado a Estados Unidos, Amnistía Internacional concluye que este país viene incumpliendo sistemáticamente su obligación internacional de abordar estas violaciones. Si bien la organización acoge con satisfacción la retórica de los funcionarios del gobierno de Obama en relación con los derechos humanos, las palabras no bastan. En virtud del derecho internacional, Estados Unidos tiene la obligación de investigar y de hacer rendir cuentas a las personas responsables de haber autorizado y cometido violaciones en el contexto de los programas de entregas y detenciones secretas de la CIA, lo que incluye hacer que las personas responsables de delitos de derecho internacional comparezcan ante la justicia. El gobierno estadounidense no debe seguir invocando el “secreto de Estado” para eludir ser examinado por abusos cometidos en el contexto de las operaciones de entrega y detención secreta.

Amnistía Internacional urge a los gobiernos europeos a que rechacen esta impunidad, aprovechen el impulso que existe en Europa hacia la rendición de cuentas y se comprometan totalmente con la justicia para las víctimas de entregas, desapariciones forzadas y torturas y malos tratos en el contexto de la lucha contra el terrorismo tras los atentados del 11 de septiembre de 2001 en Estados Unidos. No debe esgrimirse el secreto de Estado para proteger a gobiernos y personas del examen sobre su implicación en violaciones graves de derechos humanos. Además, para garantizar que no se vuelven a cometer este tipo de abusos en el futuro, los gobiernos europeos deben implantar reformas para proceder a la supervisión civil de los servicios y agencias nacionales de inteligencia y de seguridad, así como de las agencias de inteligencia que actúan en sus territorios. Esta combinación de rendición de cuentas, reparación efectiva para las víctimas y reforma contribuirá a restituir la supremacía del derecho de derechos humanos y a restablecer la responsabilidad de los Estados, en aplicación de ese derecho, de proteger los derechos humanos de todas las personas con derecho a recibir dicha protección.

La rendición de cuentas por la complicidad europea: resúmenes actualizados por país

En los detallados apartados sobre países concretos de *Un secreto a voces* se documentan novedades producidas en países europeos clave donde tales hechos impulsaron procesos de rendición de cuentas o exigen que, ante la aparición de datos nuevos y convincentes, los gobiernos vuelvan a comprometerse con el

establecimiento de un proceso sobre el cumplimiento de los derechos humanos para garantizar la rendición de cuentas por el papel desempeñado en los programas estadounidenses de entregas y detenciones secretas. Los siguientes apartados resumen brevemente estas novedades.

Alemania: El uso inconstitucional del secreto de Estado socava una investigación

Una investigación parlamentaria que duró tres años sobre la presunta implicación de Alemania en los programas de entregas y detenciones secretas de la CIA estadounidense finalizó en junio de 2009 sin que se hallara a ningún actor estatal alemán responsable de estar implicado en ninguna entrega, desaparición forzada o tortura y malos tratos a detenidos.³ Sin embargo, el 17 de junio de 2009, el Tribunal Constitucional alemán resolvió que la ausencia de colaboración del gobierno en la investigación vulneraba la Constitución alemana al dificultar que el parlamento ejerciera, como órgano de supervisión, su derecho de investigar al gobierno.⁴

El estudio conjunto de la ONU sobre la detención secreta identificó en concreto a Alemania como gobierno cómplice en la detención secreta de Muhammad Zammar, que según los informes fue interrogado por agentes alemanes mientras estaba sometido a detención secreta en Siria, en noviembre de 2002.⁵ Los datos facilitados a la investigación parlamentaria alemana confirmaron que Muhammad Zammar fue interrogado por agentes alemanes en Siria, que funcionarios alemanes de alto rango conocían el uso de la tortura en las prisiones sirias, que Muhammad Zammar dijo a sus interrogadores alemanes que los sirios le habían sometido a malos tratos y que agentes alemanes habían enviado preguntas adicionales para que formularan los agentes sirios en sus interrogatorios a Muhammad Zammar.⁶

La profunda falta de cooperación de las autoridades alemanas en el curso de la investigación, unida a la identificación de Alemania en el estudio conjunto de la ONU sobre la detención secreta como cómplice de los abusos infligidos a Muhammad Zammar, exige con urgencia que el gobierno alemán adopte más medidas.

Italia: Primeras sentencias condenatorias contra agentes de la CIA y extranjeros

En noviembre de 2009, un tribunal italiano dictó las primeras y únicas sentencias condenatorias hasta la fecha en relación con violaciones de derechos humanos cometidas en el contexto de los programas de entregas y detenciones secretas de la CIA. Las sentencias declaraban culpables a 22 agentes de la CIA y a un oficial militar estadounidense en ausencia, así como a dos agentes de los servicios de inteligencia italianos, por su participación en el secuestro del ciudadano egipcio Usama Mostafa Hassan Nasr (más conocido como Abu Omar) en una calle de Milán en febrero de 2003.⁷ Abu Omar fue trasladado posteriormente de forma ilegal desde Italia a Egipto, donde estuvo recluido en secreto y fue presuntamente torturado. Otros ocho procesados estadounidenses e italianos no fueron

condenados porque el tribunal sostuvo que estaban protegidos por la inmunidad diplomática o por el “secreto de Estado”.

El Tribunal Constitucional italiano resolvió en marzo de 2009 que gran parte de las pruebas contra procesados concretos, especialmente altos funcionarios del servicio de inteligencia militar italiano, estaban incluidas en la doctrina sobre secretos de Estado y no podían admitirse en el juicio.⁸

En marzo de 2010 el fiscal recurrió contra la sentencia, cuestionando la interpretación y aplicación del privilegio de los “secretos de Estado” por el tribunal inferior, así como el alcance de la inmunidad diplomática. Cuando se redactan estas líneas el recurso estaba en tramitación.

Lituania: Reconocida por primera vez la existencia de una prisión secreta de la CIA

Una investigación parlamentaria lituana concluyó en diciembre de 2009 que existieron en el país prisiones secretas de la CIA, pero no llegó a determinar si había personas recluidas en ellas.

El 5 de noviembre de 2009, el Parlamento lituano encomendó a la Comisión de Seguridad Nacional y Defensa la realización de una investigación parlamentaria y que presentase sus conclusiones al Parlamento. El informe final de la investigación, que se hizo público el 22 de diciembre de 2009, concluyó que se prepararon dos centros secretos para recibir detenidos, que uno de ellos no fue utilizado (Proyecto núm. 1) y que, con los datos disponibles, no se podía determinar si el otro, situado en Antaviliai, en las afueras de Vilnius, había albergado presos en alguna ocasión(Proyecto núm. 2).⁹

La recomendación clave del informe final de la investigación era la propuesta de que la Fiscalía General investigase si, en aplicación del derecho lituano, los actos de tres ex altos cargos del Departamento de Seguridad del Estado lituano equivalían a uso indebido penal del cargo o a abuso de poder. En enero de 2010, la Fiscalía General lituana abrió una investigación penal sobre la presunta implicación de actores estatales en la creación y posible gestión de los centros, que sigue en curso.

El estudio conjunto de la ONU sobre la detención secreta publicado en febrero de 2010 fue el primer informe intergubernamental público que incluía pruebas independientes de que Lituania fue incorporada a los programas de entregas y detenciones secretas de la CIA. Mediante el análisis de “cadenas de datos”, el estudio confirmó que habían aterrizado en Lituania con planes de vuelo “ficticios” aviones utilizados en el contexto de los programas de entregas y detenciones secretas de la CIA.¹⁰

En junio de 2010, una delegación del Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes visitó los dos centros secretos.¹¹ La visita del Comité fue histórica, pues era la primera vez que un órgano de vigilancia independiente visitaba una prisión secreta establecida por la CIA en

Europa en el contexto de las operaciones antiterroristas globales del gobierno estadounidense, y hacía pública la visita.

Macedonia: El Tribunal Europeo estudia el primer caso de entrega

Los esfuerzos para hacer que el gobierno macedonio rindiera cuentas por el papel desempeñado en la detención ilegítima en Macedonia, en diciembre de 2003, y posterior entrega por la CIA a Afganistán del ciudadano alemán Khaled el-Masri adquirieron impulso en septiembre de 2009, cuando Khaled el-Masri demandó a Macedonia ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos.¹² Esta histórica solicitud permite que el Tribunal Europeo estudie por primera vez un caso sobre la presunta complicidad de un Estado miembro del Consejo de Europa en los programas de entregas y detenciones secretas de la CIA. El Tribunal Europeo remitió la solicitud de *el-Masri v Macedonia* a las autoridades macedonias para que el gobierno formulara sus observaciones en octubre de 2010.¹³

En su solicitud al Tribunal Europeo de Derechos Humanos, Khaled al-Masri alega que actores estatales macedonios fueron directamente responsables de su detención ilegal durante 23 días en un hotel de Skopie, de los malos tratos que le infligieron durante este periodo y de entregarlo a la CIA a sabiendas de que sería trasladado ilegalmente y detenido, y de que correría el riesgo de sufrir torturas y malos tratos en Afganistán, todo lo cual representa un incumplimiento por Macedonia de sus obligaciones contraídas en virtud del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales.¹⁴ El gobierno macedonio había negado sistemáticamente que Khaled el-Masri hubiera estado retenido ilegalmente en su territorio y hubiera sido entregado a la CIA.¹⁵

Polonia: Más pruebas en investigación sobre una prisión secreta

En aplicación de la Ley Parlamentaria sobre Acceso a la Información Pública, la Agencia de Servicios de Navegación Aérea (PANSÁ, por sus siglas en inglés) polaca entregó 19 páginas de datos en bruto sobre vuelos a la Fundación Polaca de Helsinki para los Derechos Humanos y a Iniciativa Pro-Justicia de la Sociedad Abierta en diciembre de 2009.¹⁶ Los datos revelaron no sólo que habían aterrizado en territorio polaco aviones que volaban en el contexto de los programas estadounidenses de entregas y detenciones secretas, sino también que la PANSÁ había colaborado activamente con la CIA para crear planes de vuelo “ficticios” con el fin de encubrir los verdaderos destinos de algunos de los vuelos: en algunos planes de vuelo figuraba como destino Varsovia, cuando en realidad el avión había aterrizado en Szymany.¹⁷ Según los datos, la PANSÁ también ayudó a guiar a aviones hasta Szymany en dos ocasiones, sin haber recibido ningún plan oficial de vuelo.¹⁸

En julio de 2010, la Oficina de la Guardia de Fronteras polaca entregó a la Fundación Polaca de Helsinki datos que confirmaron la participación polaca en estas operaciones, pues indicaban que entre el 8 de febrero de 2003 y el 22 de septiembre del mismo año aterrizaron en el aeropuerto de Szymany seis aviones pertenecientes al programa de entregas de la CIA.¹⁹ Cuatro de los vuelos tenían pasajeros al aterrizar, pero despegaron únicamente con la tripulación. Otro avión llegó con siete pasajeros y despegó con cuatro. Un avión que llegó el 22 de septiembre de 2003, aterrizó en Szymany sin pasajeros, despegó con cinco pasajeros a bordo y prosiguió su vuelo a Rumanía (véase el apartado sobre Rumanía *infra*).²⁰

Los análisis contenidos en el estudio conjunto de la ONU sobre la detención secreta de febrero de 2010, respaldados por declaraciones de fuentes confidenciales, daban credibilidad a la idea de que uno de los detenidos secretos recluido en Polonia era el ciudadano saudí Abd al-Rahim al-Nashiri, presunto cerebro del atentado con bombas contra el destructor de la marina estadounidense USS Cole, actualmente detenido en Guantánamo, en espera de ser juzgado por una comisión militar.²¹

La investigación penal de la Fiscalía de Apelaciones sobre la presunta implicación de Polonia en los programas de entregas y detenciones secretas de la CIA nunca ha hecho públicos su cometido ni su calendario. Sin embargo, en septiembre de 2010, la fiscalía confirmó públicamente que estaba investigando una denuncia del ciudadano saudí Abd al-Rahim al-Nashiri, que alega haber estado recluido en secreto en Polonia en 2002-2003.²²

Rumanía: Negativas poco verosímiles mientras aumentan las denuncias

El gobierno rumano viene negando sistemáticamente la presencia en su territorio de un centro de detención secreto desde que se denunció por primera vez su existencia, en 2005. Sin embargo, desde finales de 2008, han surgido de diversas fuentes adicionales denuncias de que Rumanía albergó una prisión secreta de la CIA. En agosto de 2009, el *New York Times* informó de que ex agentes no

identificados de los servicios de inteligencia estadounidenses afirmaban que uno de estos centros estaba en Bucarest, capital de Rumanía.²³

El estudio conjunto de la ONU sobre la detención secreta de febrero de 2010 concluyó que un avión del programa de entregas de la CIA —un Boeing 737 matrícula N313P— voló desde Polonia hasta Rumanía el 22 de septiembre de 2003.²⁴ Sin embargo, los expertos de la ONU no pudieron confirmar taxativamente que el vuelo realizara traslados de detenidos.²⁵ En una carta dirigida a los expertos de la ONU de fecha 27 de enero de 2010, las autoridades rumanas reiteraron sus consabidas negativas de que hubieran aterrizado en territorio rumano aeronaves con detenidos y de que hubiera existido centro de detenciones secretas en Rumanía.²⁶

Los documentos facilitados por la Oficina de la Guardia de Fronteras polaca en julio de 2010 (véase *supra*, el apartado sobre Polonia) indican que el mismo Boeing 737 (N313P) llegó a Polonia el 22 de septiembre de 2003 sin pasajeros a bordo y embarcó a cinco pasajeros antes de despegar desde Szymany hacia Bucarest.²⁷ En agosto de 2010, la agencia de noticias Associated Press, citando como fuentes a funcionarios y ex funcionarios no identificados, informó de que Khaled Sheikh Mohamed, presunto cerebro de los atentados del 11 de septiembre de 2001 en Estados Unidos, había sido trasladado hacia el 22 de septiembre de 2003 en un Boeing 737 desde Szymany (Polonia) a un nuevo centro de detención cuyo nombre en código era “Britelite”, en Bucarest (Rumanía).²⁸

Las revelaciones divulgadas en 2009 y 2010 sobre la presunta complicidad de Rumanía en los programas de entregas y detenciones secretas de la CIA exigen que el gobierno rumano vuelva a comprometerse con la apertura de una investigación exhaustiva, imparcial, independiente y efectiva sobre el papel que desempeñó en estas operaciones.

Suecia: Los casos de entrega exigen una rendición de cuentas y una reparación completas

El gobierno sueco no ha cumplido hasta la fecha su obligación de investigar exhaustivamente las entregas a la CIA, en diciembre de 2001, de Ahmed Agiza y Mohammed al-Zari, trasladados desde Suecia hasta Egipto, donde según los informes ambos fueron sometidos a torturas y malos trabajos bajo custodia egipcia.²⁹ Aunque el gobierno sueco afirmó que había obtenido garantías diplomáticas frente a la tortura y los malos tratos de las autoridades egipcias antes del traslado, tanto el Comité contra la Tortura de la ONU como el Comité de Derechos Humanos de la ONU sostuvieron que Suecia había violado la prohibición de la tortura con su participación en el traslado de estos hombres a Egipto, y que las garantías diplomáticas egipcias no proporcionaban una salvaguardia suficiente frente al riesgo manifiesto de tortura y otros malos tratos.³⁰

Pese a que el gobierno ha indemnizado a ambos hombres, Suecia no les ha proporcionado una reparación plena, que debe incluir no sólo una compensación, sino también otras medidas de resarcimiento, como garantías de no repetición. Suecia debe implantar medidas preventivas para garantizar una revisión judicial

completa de todas las decisiones de expulsar a personas que presuntamente representan una amenaza para la seguridad nacional siempre que se alegue que el afectado correría un riesgo real de ser sometido a torturas u otros malos tratos como consecuencia del traslado. Estas medidas preventivas deben incluir el compromiso del gobierno sueco de no servirse de las garantías diplomáticas frente a las torturas o los malos tratos como base para el traslado a un país donde exista un riesgo real de que la persona sufra tales tratos.³¹

El gobierno sueco rescindió formalmente las órdenes de expulsión en 2008, pero en noviembre de 2009 se desestimaron los recursos formulados por ambos hombres contra la negativa del gobierno a concederles el permiso de residencia, basándose en parte en información que nunca se reveló ni a Mohammed al-Zari ni a Ahmed Agiza.³² La concesión del permiso de residencia contribuiría a garantizar que estos hombres reciben un remedio efectivo, incluida una restitución adecuada.³³

Aunque el defensor del pueblo del Parlamento de Suecia y la Comisión Permanente del Parlamento sobre la Constitución realizaron sendas investigaciones internas, no cumplieron la obligación legal de Suecia de investigar las violaciones de derechos humanos cometidas en el contexto de los traslados ilegales de estos hombres y las denuncias de torturas y otros malos tratos, ni hicieron que las personas responsables respondieran de sus actos.³⁴

Reino Unido: El gobierno anuncia una “investigación sobre la tortura”

El gobierno anunció en julio de 2010 que iba a realizar una investigación sobre la implicación de actores estatales del Reino Unido en presuntos malos tratos infligidos a personas detenidas en otros países bajo custodia de servicios de inteligencia extranjeros. A pesar de las denuncias de esta implicación en varios casos ocurridos en diferentes países —como Afganistán, Egipto, Pakistán y Guantánamo (Cuba)—, el anterior gobierno laborista se negó durante años a prestar atención a los reiterados llamamientos de que se hiciera una investigación independiente e imparcial.

En la mayoría de los casos, hay datos fidedignos de que funcionarios británicos participaron en interrogatorios de detenidos y/o facilitaron información que hizo que otros países apresaran, detuvieran e interrogaran a personas cuando el Reino Unido sabía que estas personas estarían expuestas a sufrir torturas y/o detención ilegítima, y de que el Reino Unido envió preguntas al Estado responsable de la detención para que fueran formuladas a personas ahí recluidas.³⁵ Además, el gobierno ha reconocido que el Reino Unido estuvo implicado en el programa de entregas de Estados Unidos mediante el uso de territorio británico, como por ejemplo la isla de Diego García.³⁶

En febrero de 2010, el estudio conjunto de la ONU sobre la detención secreta, mencionando expresamente alegaciones de colaboración del Reino Unido con los servicios de inteligencia paquistaníes, identificó al Reino Unido como país cómplice en la detención secreta de una persona para “ [aprovechar] a sabiendas la detención secreta enviando preguntas al Estado que procedió a ella o recabando o recibiendo información de quienes son objeto de ella”.³⁷ El estudio de la ONU

también contenía referencias a la alegación de que hubo personas recluidas en secreto en Diego García.³⁸

En un intento de garantizar que el ámbito y la profundidad de la investigación son lo bastante amplios para garantizar la rendición de cuentas, una coalición de nueve ONG de derechos humanos —a la que pertenece Amnistía Internacional— escribió en septiembre de 2010 a Sir Peter Gibson, presidente de la comisión de investigación, y recomendó, entre otras cosas, que las víctimas estén representadas oficialmente representadas por un abogado de su elección cuyos honorarios se abonen con fondos públicos; que se permita que las organizaciones no gubernamentales participen en la investigación y presenten documentos; que todo recurso del gobierno a invocar el secreto de Estado sea sometido a revisión independiente, y que la investigación estudie en general las políticas gubernamentales y los mecanismos de vigilancia para los servicios de seguridad y formule recomendaciones para prevenir que se cometan violaciones de derechos humanos en el futuro.³⁹

Conclusión

La idea de que gobiernos e individuos deben rendir cuentas por violar los derechos de las personas es uno de los pilares del movimiento moderno de derechos humanos. Identificar a los gobiernos y personas que cometen abusos, reunir pruebas de su responsabilidad en abusos contra los derechos humanos (sea por cometerlos directamente, por complicidad o por no prevenirlos), garantizar que se revela la verdad a las víctimas y supervivientes, así como a la opinión pública en general, y presentar esas pruebas ante organismos intergubernamentales o los tribunales de justicia para que se inicien enjuiciamientos penales o demandas civiles por daños: todo esto contribuye a una rendición de cuentas real. Si no existe esta rendición de cuentas, prevalece la impunidad y se despoja de su valor real a las nobles palabras reconocidas por los Estados en tantos tratados de derechos humanos como salvaguardias básicas para respetar y garantizar la dignidad de todos los seres humanos.

Los gobiernos europeos tienen ahora una oportunidad de renovar su compromiso con una maquinaria de derechos humanos en el ámbito nacional que funcione para poner fin a la impunidad, no para perpetuarla. El hecho de que los Estados europeos actuaran como cómplices de estas atroces violaciones —traslados ilegales, detenciones secretas y torturas y malos tratos; todos ellos delitos de derecho internacional— debería servir de lección.

Amnistía Internacional pide a los gobiernos europeos que rechacen la impunidad y corrijan el rumbo hacia la rendición de cuentas por el papel que desempeñaron en los programas de entregas y detenciones secretas de la CIA. Europa es terreno fértil para esta rendición de cuentas, y los gobiernos y la opinión pública de esta región deben aprovechar el impulso generado por los procesos de rendición de cuentas en curso en varios países. Europa no debe convertirse en una “zona sin rendición de cuentas”.

¹Thomas Hammerberg, comisario de Derechos Humanos del Consejo de Europa, “Human Rights Comment: Torture Allegations Must be Properly Investigated”, 9 de junio de 2010, http://commissioner.cws.coe.int/tiki-view_blog_post.php?postId=45.

² *Estudio conjunto preparado por el Sr. Martin Scheinin, Relator Especial sobre la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo, el Sr. Manfred Nowak, Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria, representado por su Vicepresidente, el Sr. Shaheen Sardar Ali; y el Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias, representado por su Presidente, el Sr. Jeremy Sarkin* (en adelante, estudio conjunto de la ONU sobre la detención secreta), A/HRC/13/42, 19 de febrero de 2010, http://www2.ohchr.org/english/bodies/hrcouncil/docs/14session/A.HRC.13.42_sp.pdf. El 26 de enero de 2010 se publicó como avance una versión no revisada.

³ La investigación parlamentaria se conoció con el nombre de “BND-Untersuchungsausschuss”.

⁴ Comunicado de prensa del Tribunal Constitucional Federal, “Limited Grant of Permission to Testify and Refusal to Surrender Documents to BND Committee of Inquiry Partly Contrary to Constitutional Law”, núm. 84/2009, 23 de julio de 2009, <http://www.bundesverfassungsgericht.de/en/press/bvg09-084en.html>. Pueden consultar el texto íntegro de la decisión (en alemán) aquí: http://www.bundesverfassungsgericht.de/entscheidungen/es20090617_2bve000307.html.

⁵ Estudio conjunto de la ONU sobre la detención secreta, párrafo 159.

⁶ Deutscher Bundestag, Beschlussempfehlung und Bericht des 1. Untersuchungsausschusses nach Artikel 44 des Grundgesetzes, Drucksache 16/13400, 18. 06. 2009.

⁷ Tribunale di Milano, IV Sezione Penale, decisión núm. 12428/09, 4 de noviembre de 2009 [bajo la presidencia de Oscar Magi, juez único en un juicio sin jurado]. Véase también comunicado de prensa de Amnistía Internacional, *Las condenas en el caso de “entrega” de Abu Omar, positivas para la rendición de cuentas*, 5 de noviembre de 2009, <http://www.amnesty.org/es/news-and-updates/convictions-abu-omar-rendition-case-step-toward-accountability-20091105>. Véase también Amnistía Internacional, *Negar la evidencia. La participación de Europa en las entregas extraordinarias y detenciones secretas*, pp. 37 (hoja informativa sobre el caso de Abu Omar).

⁸ Sentenza della Corte Costituzionale n.106 del 2009.

⁹ Conclusiones de la investigación parlamentaria realizada por la Comisión Seimas de Seguridad Nacional y Defensa en relación con el presunto traslado y confinamiento de personas detenidas por la Agencia Central de Inteligencia de los Estados Unidos de América en el territorio de la República de Lituania, 22 de diciembre de 2009, http://www3.lrs.lt/pls/inter/w5_show?p_r=6143&p_k=2.

¹⁰ Según el estudio conjunto de la ONU sobre la detención secreta, párrafo 120: “Se pudieron identificar dos vuelos del Afganistán a Vilnius, el primero, desde Bagram, el 20 de septiembre de 2004, mismo día en que fueron trasladados a Guantánamo diez personas que se encontraban en detenciones secretas en diversos países; el segundo partió de Kabul el 28 de julio de 2005. En los planes de vuelo ficticios presentado para los vuelos a Vilnius se mencionaban normalmente aeropuertos de destino en distintos países y en ninguna parte aparecía un aeropuerto en Lituania como lugar alternativo o sustitutivo de aterrizaje.”

¹¹ Comunicado de prensa del Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes , “Council of Europe Anti-Torture Committee Visits Lithuania”, 23 de junio de 2010, <http://www.cpt.coe.int/documents/ltu/2010-06-23-eng.htm>.

¹² Application to European Court of Human Rights, *El-Masri v Macedonia*, Application No. 39630/09, 18 de septiembre de 2009, <http://www.soros.org/initiatives/justice/litigation/macedonia/Application-Public-Version-20090921.pdf>.

¹³ Tribunal Europeo de Derechos Humanos, *El-Masri v Macedonia*, solicitud núm. 39630/09, Statement of Facts and Questions to the Parties, 8 de octubre de 2010, <http://cmiskp.echr.coe.int/tkp197/view.asp?item=2&portal=hbkm&action=html&highlight=el-masri%20%7C%20v%20%7C%20macedonia&sessionid=61179632&skin=hudoc-cc-en>.

¹⁴ Solicitud al Tribunal Europeo de Derechos Humanos, *El-Masri v Macedonia*, *op. cit.*, fn 12.

¹⁵ Carta del Ministerio de Asuntos Exteriores de Macedonia al entonces secretario general del Consejo de Europa, Terry Davis, de 3 de abril de 2006, archivo de Amnistía Internacional; véase también Amnistía Internacional, *Negar la evidencia*, p. 30.

¹⁶ Comunicado de prensa de Iniciativa Pro-Justicia de la Sociedad Abierta, *Fresh Evidence Shows Polish Government, CIA Cooperation on Renditions*, 22 de febrero de 2010, <http://www.soros.org/initiatives/justice/focus/foi/news/poland-rendition-20100222>.

¹⁷ Iniciativa Pro-Justicia de la Sociedad Abierta y Fundación Polaca de Helsinki para los Derechos Humanos, *Explanation of Rendition Flight Records Released by the Polish Air Navigation Services Agency*, 22 de febrero de 2010, <http://www.soros.org/initiatives/justice/focus/foi/news/poland-rendition-20100222/flight-records-20100222.pdf>. Los datos en bruto que se analizan en esta explicación pueden consultarse en: <http://www.soros.org/initiatives/justice/focus/foi/news/poland-rendition-20100222/disclosure-20100222.pdf>.

¹⁸ *Ibíd.*

¹⁹ Comunicado de prensa de la Fundación de Helsinki para los Derechos Humanos, “The Border Guard Office has Provided New Information regarding Crew and Passengers of CIA Planes Landing at the Polish Airport in Szymany”, 30 de julio de 2010, <http://www.hfhr.org.pl/cia/images/stories/PRESS%20RELEASE%202.pdf>. La Fundación señaló que el gobierno polaco se negó a facilitar esta información al relator especial de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa sobre entregas y detenciones secretas, el senador suizo Dick Marty, cuando éste pidió colaboración a Polonia en el curso de su investigación.

²⁰ Para consultar un desglose de los datos facilitados por la Oficina de la Guardia de Fronteras polaca: http://www.hfhr.org.pl/cia/images/stories/Data_flights_eng.pdf.

²¹ Estudio conjunto de la ONU sobre la detención secreta, párrafo 116.

²² “Polish Prosecutors to Probe CIA Prison Acts”, Associated Press, 22 de septiembre de 2010, <http://www.google.com/hostednews/ap/article/ALeqM5je7nwMRcExNQyMHkIgyZ-5kcWqAD9ID07100>

²³ David Johnston y Mark Mazzetti, “A Window into CIA’s Embrace of Secret Jails”, *New York Times*, 12 de agosto de 2009, www.nytimes.com/2009/08/13/world/13foggo.html?_r=2&ref=global-home.

²⁴ Estudio conjunto de la ONU sobre la detención secreta, párrafo 117.

²⁵ El estudio conjunto de la ONU sobre la detención secreta sugiere que tres ciudadanos yemeníes —Mohammad al-Asad, Salah Ali y Mohammed Farag Ahmad Bashmilahmay— habían estado recluidos en un centro de detención secreta rumano: párrafo 113. Véase también Amnistía Internacional, *Estados Unidos/Yemen. Reclusión secreta en los "lugares negros" de la CIA*, Índice AI: AMR 51/177/2005, 8 de noviembre de 2005, <http://www.amnesty.org/en/library/asset/AMR51/177/2005/en/47fa9b47-d493-11dd-8a23-d58a49c0d652/amr511772005es.html>.

²⁶ Consejo de Derechos Humanos, Carta de fecha 27 de enero de 2010 dirigida a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos por la Misión Permanente de Rumania ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, A/HRC/13/G/13, 2 de marzo de 2010.

²⁷ Para consultar un desglose de los datos facilitados por la Oficina de la Guardia de Fronteras polaca: http://www.hfhr.org.pl/cia/images/stories/Data_flights_eng.pdf.

²⁸ Adam Goldman y Matt Apuzzo, "CIA Moved Gitmo Suspects in 'Game to Hide Detainees from the Courts'", 6 de agosto de 2010, http://www.msnbc.msn.com/id/38588813/ns/us_news-security.

²⁹ Véanse Amnistía Internacional, *Suecia: El caso de Mohammed El Zari y Ahmed Agiza: Se confirma que Suecia ha violado derechos humanos fundamentales* (Índice AI: EUR 42/001/2006), 27 de noviembre de 2006, <http://www.amnesty.org/es/library/info/EUR42/001/2006>; *Cómplices. El papel de Europa en las "entregas extraordinarias" de Estados Unidos* (Índice AI: EUR 01/008/2006), 13 de junio de 2006, <http://www.amnesty.org/es/library/info/EUR01/008/2006>; y *Negar la evidencia. la participación de Europa en las entregas extraordinarias y las detenciones secretas* (Índice AI: EUR 01/003/2008), 24 de junio de 2008, <http://www.amnesty.org/es/library/info/EUR01/003/2008/es>.

³⁰ Comité contra la Tortura, *Agiza v Sweden*, comunicación núm. 233/2003, CAT/C/34/D/233/2003, 20 de mayo de 2005, párrafo 13.4 y Comité de Derechos Humanos, *Alzery v Sweden*, comunicación núm. 1416/2005, CCPR/C/88/D/1416/2005, 10 de noviembre de 2006, párrafo 11.5. Véase también Amnistía Internacional, *Acuerdos peligrosos. Europa acepta "Garantías Diplomáticas" contra la tortura* (Índice AI: EUR 01/012/2010), pp. 29-30, <http://www.amnesty.org/es/library/asset/EUR01/012/2010/es/e4c9ebdc-03fc-485a-8f0a-deca6e1d5d70/eur010122010es.pdf>.

³¹ Véase Amnistía Internacional, *Acuerdos peligrosos. Europa acepta "Garantías Diplomáticas" contra la tortura*, pp. 29-30 (apartado sobre Suecia y los casos de Ahmed Agiza y Mohammed al-Zari).

³² Véase Amnistía Internacional, carta a Rafael Rivas Posada, presidente del Comité de Derechos Humanos de la ONU, sobre el sexto informe periódico de Suecia ante el Comité de Derechos Humanos, 2 de febrero de 2009, http://www2.ohchr.org/english/bodies/hrc/docs/ngos/AI_sweden_HRC95.pdf.

³³ Véanse los Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones, adoptados por la Asamblea General de la ONU en la resolución 60/147 de 16 de diciembre 2005, párrafos 15-24.

³⁴ Chefsjustitieombudsmannen Mats Melin, *Avvisning till Egypten - en granskning av Skerhetspolisens verkstllighet av ett regeringsbeslut om avvisning av tv egyptiska medborgare (Expulsión a Egipto: Revisión de la ejecución por la Policía de Seguridad de la decisión del gobierno de expulsar a dos ciudadanos egipcios)*, número de referencia: 2169-2004, 22 de marzo

de 2005. Véase también el memorándum del Ministerio de Asuntos Exteriores sueco, "Government of Sweden's Response to CAT Recommendations", 3 de junio de 2009, <http://www2.ohchr.org/english/bodies/cat/docs/co/CAT.C.SWE.CO.5.Add.1.pdf>.

³⁵ Amnistía Internacional, *Reino Unido: Es hora de investigar el papel del Reino Unido en violaciones de Derechos Humanos cometidas en otros países desde el 11 de septiembre de 2001* (Índice AI: EUR45/001/2010), marzo de 2010, <http://www.amnesty.org/es/library/asset/EUR45/001/2010/es/6cf9388d-396d-40c6-a89d-b03b6aee363d/eur450012010es.pdf>.

³⁶ Declaración de David Miliband sobre entregas, House of Commons Hansard Debates for 21 February 2008, Column 547, <http://www.publications.parliament.uk/pa/cm200708/cmhansrd/cm080221/debtext/80221-0007.htm>.

³⁷ Estudio conjunto de la ONU sobre la detención secreta, párrafo 159(b)

³⁸ *Ibid.*, párrafo 128.

³⁹ Centro AIRE, Amnistía Internacional, British Irish Rights Watch, Cageprisoners, Justicia, Libertad, Fundación Médica para el Cuidado de las Víctimas de Tortura, Redress y Reprieve, *UK: Joint letter re: Inquiry into alleged UK involvement in the mistreatment of detainees held abroad*, 8 de septiembre de 2010, <http://www.amnesty.org/en/library/asset/EUR45/016/2010/en/fdea4db2-9786-4604-a643-074ac5266430/eur450162010en.pdf>.